



Y en términos del artículo 21, de la multicitada ley 236 de la Entidad, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Estado, en la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas y en la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, la declaratoria de presunción de muerte del señor PEDRO JACOME MUÑOZ, la cual deberá ser de manera gratuita. Lo anterior para que se le dé la debida publicidad a ésta resolución y pueda surtir sus efectos legales correspondientes.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO. Han sido procedentes las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas en sección de ejecución, por BERTHA RAMOS HERNANDEZ, relativo a la **DECLARACIÓN DE PRESUNCIÓN DE MUERTE**, de su cónyuge PEDRO JACOME MUÑOZ, en consecuencia;

SEGUNDO. Se corrige el estatus legal del presunto ausente, el ciudadano PEDRO JACOME MUÑOZ, a PRESUNTO MUERTO, sin que ello contravenga el principio de presunción de vida que prevalece en este tipo de asuntos; lo anterior con apoyo en el numeral 635 del Código Civil del Estado de Veracruz, teniendo todos los efectos que señalan los numerales del 636 al 649 del mismo ordenamiento.

TERCERO. Se declara la continuidad de la personalidad jurídica del presunto muerto PEDRO JACOME MUÑOZ, en términos del numeral 22 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y se nombra como su representante legal con facultades para ejercer actos de administración y dominio, a la ciudadana BERTHA RAMOS HERNANDEZ; por lo que, una vez cause estado la presente resolución, fíjese fecha y hora día hábil que las labores de éste Juzgado lo permitan, para que la ciudadana acepte el cargo conferido.

CUARTO. Quedan expeditos los derechos del presunto muerto PEDRO JACOME MUÑOZ, contemplados en el citado numeral 22, para que su representante designado los haga valer en caso de ser necesario; esto es, las cuestiones relativas a su situación laboral, administración de bienes, y demás particularidades impuestas en el precepto legal en cita.

QUINTO. En términos del artículo 21, de la multicitada ley 236 de la Entidad, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Estado, en la Secretaría General de Acuerdos



del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas y en la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, la declaratoria de presunción de muerte del señor **PEDRO JACOME MUÑOZ**, la cual deberá ser de manera gratuita. Lo anterior para que se le dé la debida publicidad a ésta resolución y pueda surtir sus efectos legales correspondientes. Notifíquese personalmente y en sus términos, en su oportunidad, remítase copia de estilo a la Superioridad para los efectos legales a que haya lugar.

ASÍ, lo resolvió y firma la Maestra en Derecho Privado **LORENA DÍAZ RODRIGUEZ**, Juez del Juzgado Décimo de Primera Instancia Especializado en Materia de Familiar de este Distrito Judicial de Veracruz, por ante el Licenciado **JOSE CARMEN MENDEZ HERNANDEZ**, Secretario de Acuerdos con quien actúa y DA FE.

En el mismo día de su publicación, siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos, bajo el número **SETENTA Y NUEVE**, se publicó la RESOLUCIÓN que antecede en la lista de hoy, surtiendo su efecto el día siguiente hábil a la misma hora. - CONSTE.

(Esta foja pertenece al Expediente número 57/2021-VII)

MESA

M.R.M.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR, P.D. J. C. J. STAR Y CERTIFICA: Que la(s) presente(s) copia(s) concuerda(n) fielmente con su(s) original(es) que obran en el expediente número 57/2021 en el Juzgado, mismas que se expiden con base en el recibo número una sin costo. En la Ciudad de Veracruz, Veracruz, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Doy FE.

SECRETARIA DE ACUERDOS

